

TEMUCO, 13 JUN 1990

199

VISTOS : los DFL. de Educación
Nºs. 17 y 156 de 1981, D.U. Nº 215 de 1988 y Resolución Exenta
Nº 200 de 1990.

CONSIDERANDO :

1) El proceso de normalización
institucional iniciado en Noviembre de 1988, por la Junta
Directiva de la Corporación.

2) La participación que corres-
pondió a los académicos durante las distintas etapas e
instancias de estudio de la normativa relativa al proceso de
normalización institucional materializada a través del Consejo
Académico, los Consejos de Facultad y Comisión tripartita que
evaluaron diferentes opciones y modalidades de participación
para la generación de las autoridades unipersonales y
colegiadas.

3) Los acuerdos propuestos por el
Claustro Universitario, que deben materializarse en un texto
que armonice dichas conclusiones pero sin alterar las
atribuciones legales de los organismos colegiados o de las
autoridades unipersonales, logrando con ello una coincidencia
plena en la decisión de ambas esferas.

4) En mérito de lo anterior y
teniendo a la vista los acuerdos adoptados por las distintas
reuniones del Claustro Universitario y el acuerdo adoptado por
la Junta Directiva en sesión extraordinaria de fecha 11 de
Junio de 1990, y el acuerdo adoptado por el Consejo Académico
en sesión extraordinaria celebrada el 07 de junio de 1990, para
determinar el procedimiento de designación y el número de
miembros académicos que integrarán dicho Consejo para el
período que va desde esta fecha hasta la dictación de un nuevo
estatuto orgánico de la Corporación por parte del Parlamento.

D E C R E T O

1º) **APRUEBASE** la siguiente
Ordenanza sobre procedimiento de Designación y Número de
Miembros Académicos que integran el Consejo Académico de la
Universidad de La Frontera.

ARTICULO 1º: Que conforme al artículo 34º Nº 1 del DFL. 156
de 1981, el Consejo Académico estará integrado
por:

- a) El Rector, por derecho propio, quien lo presidirá.
- b) El Vicerrector Académico, por derecho propio, que lo presidirá en ausencia del Rector.
- c) Los Decanos de las Facultades, por derecho propio, presidiendo el más antiguo en el cargo, en caso de ausencia del Rector y del Vicerrector Académico.
- d) Miembros designados por el Consejo Académico de entre los Profesores Titulares, Profesores Asociados y Profesores Asistentes sean o no Adjuntos.

ARTICULO 29:

Los miembros designados por el Consejo Académico a que se refiere la letra d) del artículo anterior, serán siete profesores con jerarquía de Titular, Asociado o Asistente, sean o no Adjuntos, del Cuerpo Académico Regular remunerado, con una antigüedad mínima en la Universidad de un año en calidad de académico con nombramiento o contrato remunerado.

ARTICULO 30:

De estos siete miembros, dos corresponderán a cada una de las Facultades de Educación y Humanidades, Ingeniería y Administración y, Medicina; y uno a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, los que serán elegidos por los académicos del Cuerpo Regular remunerado de cada Facultad, y propuestos al Consejo Académico para su designación el que se convocará para tales efectos.

Los procedimientos de elección se sujetarán a lo establecido en una Resolución Exenta dictada para estos efectos, entendiéndose que las preferencias de los académicos se sujetarán a la siguiente ponderación:

- Académicos con Jornada Completa.....2
- Académicos con menos de Jornada Completa.....1

ARTICULO 40:

Los miembros designados del Consejo Académico permanecerán tres años calendario en sus cargos.

Cada año se elegirá un tercio de ellos para el período que se inicie en el año calendario siguiente pudiendo ser reelegido por una vez más.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para determinar los tercios de los miembros designados que se deberán renovar en cada año calendario, el Consejo Académico, en la oportunidad en que se reuna para designar a los miembros académicos, conforme al procedimiento que contempla esta ordenanza, realizará un sorteo determinándose al azar quienes de ellos cesarán en sus funciones el primer, segundo y el tercer año respectivamente.

29) Derógase el D.U. Nº 120 de

1984.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE

REGINALDO ZURITA CHAVEZ
RECTOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Reginaldo Zurita Chavez

JOSE REGINALDO ZURITA CHAVEZ
RECTOR SUBROGANTE



34 Judo y
RUTH AEDO SAN MARTIN
SECRETARIA GENERAL

- 2. Contraloría Regional
- 1. Junta Directiva
- 1. Rectoría
- 1. Secretaría General
- 1. Consejo Académico
- 1. Vicerrectoría Académica
- 1. Vicerrectoría Adm. y Finanzas
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Decanos de Facultad (4)
- 1. Consejo de Facultades
- 1. Director Administrativo
- 1. Directores de Deptos.
- 1. Jefes de Oficina
- 1. Oficina UFRO Santiago
- 1. División de Legalidad
- 1. Partes y Archivo

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
 CONTRALORIA UNIVERSITARIA
 OFICINA DE RAZON INTERNA
 Fecha 20 JUN 1990
 Firma *[Signature]*